



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
CASTELLÓN Y AYUNTAMIENTO DE ALCALA. FESTIVAL DE
BENVENGUDA A L'ESTIU**

En la Ciudad de Castellón de la Plana, siendo el día 28 de septiembre de dos mil diecisiete.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Javier Moliner Gargallo, Presidente de la Diputación Provincial de Castellón, actuando en el ejercicio de su cargo y en representación de la misma, facultado para la firma de este Convenio de Colaboración en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de fecha 26 de septiembre de 2017 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y DE OTRA, D. Francisco Juan Mars, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcala de Xivert.

EXPONEN:

1º. D. Javier Moliner Gargallo, manifiesta que el objeto del Convenio es la regulación del procedimiento de concesión directa de subvención destinada a financiar los gastos del Festival de Benvenguda a l'estiu 2017 con la finalidad de coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura, y cooperar en el fomento del desarrollo económico y social previsto en el art. 36.1, d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de régimen local, según redacción dada al mismo por la Ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones de la Excm. Diputación provincial de Castellón, en actividades culturales realizadas durante el ejercicio económico 2017.



De conformidad con los objetivos estratégicos marcados en el Area de Cultura, deportes y juventud por el Plan Estratégico de subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Castellón aprobado en sesión plenaria de fecha 18 de abril de 2017, la promoción de la cultura constituye una actividad que genera riqueza y empleo en nuestra sociedad y que sirve para aumentar la cohesión social.

El impulso provincial de la oferta cultural sirve también de impulso al desarrollo local.

2º. D. Francisco Juan Mars manifiesta que la aportación de la Excma. Diputación Provincial de Castellón se destinará a financiar los gastos ocasionados con motivo de la celebración del Festival Benvinguda a l'estiu 2017.

Este Festival tuvo lugar en Alcossebre, en la plataforma ubicada en la Playa Romana, el día 1 de julio. Con este festival se pretende potenciar el inicio de la temporada estival, tal como se hizo en la temporada anterior.

El Festival ofrece un evento de música electrónica y este año 2017, con la marca Bora-Bora Ibiza pasaron por el escenario 14 dj's con sus correspondientes sesiones, así como disc-jockeys locales, ofreciendo un gran espectáculo de luces y sonido.

El Festival se realiza dentro de un marco privilegiado como es la Playa Romana, enmarcada dentro de un entorno natural. La entrada al Festival es gratuita y fomenta la dinamización turística de la localidad y convirtiéndose en un evento turístico cultural de gran importancia en el municipio.

Por todo lo expuesto, los reunidos, declarando tener plena capacidad jurídica y de obrar, libre y espontáneamente, convienen en obligarse con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES:

Primera. Del Objeto.

El objeto de este convenio de colaboración de la Diputación Provincial de Castellón es el cumplimiento de los fines de promoción cultural de la provincia, a través de la colaboración económica en la realización en el municipio de Alcalá del festival Benvinguda a l'estiu, delimitándose esta colaboración en una aportación económica de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €).



Segunda. Importe de la subvención y Gastos Subvencionables.

La aportación económica de la Diputación de Castellón será de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €), en concepto de subvención a los costes derivados de la realización en el municipio de Alcalá del Festival Benvinguda a l'estiu 2017, siendo gastos subvencionables 12.000,00 euros,

La financiación de la aportación se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria nominativa 33404/4620161 "Conv. Ayunt. Alcalá. Festival Benvinguda a l'estiu". Habiéndose emitido documento contable de Retención de crédito por el importe de 6.000,00 €, número de operación contable 32776 Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada responden a la realización de la actividad objeto de la subvención.

Tercera. De la Justificación y el pago de la Subvención.

Se deberá justificar como mínimo el importe de los gastos subvencionables, fijados en 12.000,00€, siendo el importe de la subvención de 6.000,00 euros. En el caso que el importe de la justificación de los gastos sea inferior a los gastos subvencionables, la subvención se reducirá de forma automática quedando fijada en el importe resultante de aplicar a los gastos justificados el porcentaje de financiación.

Para la justificación se deberá presentar:

- a) Memoria evaluativa de la actividad subvencionada llevada a cabo.
- b) Certificado emitido por el órgano que tenga a su cargo la contabilidad de las obligaciones reconocidas con cargo al Presupuesto de la entidad, con expresión de la aplicación presupuestaria, fecha del acuerdo, detalle del concepto de gasto y su fecha, así como del pago. Igualmente se deberá certificar la totalidad de subvenciones, ayudas ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados que financien la actividad objeto de la Subvención.



El pago se producirá previa justificación de la Subvención.

El plazo máximo para la justificación de la Subvención será el 29 de diciembre de 2017.

Se establece como plazo máximo para poder renunciar a la subvención concedida hasta el día 29 de noviembre de 2017.

La renuncia con posterioridad a este plazo constituye una conducta sancionable.

Conforme a lo dispuesto en el art. 70 del Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Este plazo no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada, considerando que de no presentarse en dicho plazo se procederá a exigir el reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Para el cobro de la ayuda económica, los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de Castellón, situación que determinará de oficio la propia Corporación provincial a través de la Tesorería. En el supuesto de existir deudas, podrá arbitrarse el sistema de compensación para el pago de la subvención.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, de tal forma que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.



Quando al beneficiario le fuese imposible justificar el pago de diversos gastos que si bien han podido ser acreditados en la cuenta justificativa como gastos de actividad, el beneficiario junto con la documentación justificativa podrá solicitar el anticipo del pago de la parte correspondiente a los pagos pendientes a realizar, debiendo justificar el pago de los mismos en el plazo de dos meses a contar desde la fecha en que se efectúe el pago por parte de la Diputación.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación de la subvención en el plazo establecido o de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Junto a la justificación del gasto realizado, por el Ayuntamiento de Alcalá de Xivert se deberá comunicar la cuenta bancaria para poder realizar esta Diputación el pago mediante transferencia bancaria, en el caso de que la citada cuenta no conste en la base de datos de la Diputación Provincial se deberá remitir ficha de mantenimiento de Terceros.

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención deberá ser puesta en conocimiento de la Diputación en el momento en que se produzcan, así como cualquier otra subvención o ayuda otorgada por otra Administración Pública, ente o persona pública o privada nacional e internacional, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, capítulo II artículo 14 apartado d).

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones del convenio se procederá a la revocación de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas, y la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención.

Cuarta. Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos, relativos al presente convenio de colaboración, se regularán a través de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Quinta.- La vigencia del presente Convenio se extiende desde la fecha de su firma hasta el 29 de diciembre de 2017.

Sexta. En lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, así como la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por esta Entidad con fecha 22 de Marzo de 2005 (BOP de 07 de Mayo de 2005).

Ambas partes, para cualquier cuestión derivada del presente Convenio, renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles y se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Castellón de la Plana.

Y en prueba de conformidad con el total contenido del presente Convenio, que se extiende por duplicado ejemplar, lo firman los reunidos en el lugar y fecha al principio indicados.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
DEL AYTO DE ALCALA

D. Francisco Juan Mars

EL PRESIDENTE
DE LA EXCMA DIPUTACION
PROVINCIAL DE CASTELLON

D. Javier Moliner Gargallo